

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8437 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026604

Señores

SINERGY COMERCIAL GROUP S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es BeautéSoft, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación BeautéSoft Toalla de Manos, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es BeautéSoft Toalla de Manos, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación BeautéSoft como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, toda vez que se encontraron varias inconsistencias a saber,

-En la casilla de “reivindicación de colores” se reivindican los colores “Blanco sobremarcado de azul” los cuales contienen adjetivos de calificación, que no pueden ser admitidos dentro de la solicitud.

-No se reivindican todos los colores que se observan en la etiqueta.

Por consiguiente, se le requiere para que de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Se sirvan de excluir la descripción “sobremarcado” de la casilla “reivindicación de colores” y se reivindiquen los colores: azul, blanco, beige, café, rosado, gris y negro sin ningún adjetivo calificativo, dando respuesta expresamente en esos términos a este requerimiento.

Recuerde que los colores a reivindicar deben ser identificados bajo su nombre, una referencia o código de identificación reconocido internacionalmente, como: Pantone, Focoltone o RGB y no será admisible en la descripción la utilización de adjetivos que lo califiquen, como se da en el presente caso.

Oficio N° 8437 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026604

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora